ESCANEAR

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** del documento que contiene el asiento *número cinco* de fecha doce de julio d dos *mil doce*, *correspondiente* al **Libro de Registro de Acciones** de la *sociedad* denomina **"CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM**, er carácter de **Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte mismo**.

INST.No.:
LIBRO:
FECHA: 11/AB

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D.F.

N 171 Notaría

---------- LIBRO CUATROCIENTOS DIEZ----------NR ------

---------- **INSTRUMENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**----------NAV ----

----- En **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, el día once de abril del dos mil catorce, yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, *titular de la Notaría número* **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del documento que contiene el asiento número cinco de fecha doce de julio del dos mil doce, correspondiente al **Libro de Registro de Acciones** de la sociedad denominada **"CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM**, en su carácter de **Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte del mismo,** de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA**.- Por instrumento número cincuenta y cinco mil ciento ocho, pasado *con fecha veintiuno de octubre del dos mil dos, ante* el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la **Notaría número Siete del Distrito Federal**, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS,** *previo permiso* de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó **"CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (actualmente por cambio de modalidad "CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE como se relaciona en el segundo antecedente), con **domicilio** en el DISTRITO FEDERAL, **duración** de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con **capital social**, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por acciones, ordinarias, nominativas, un *máximo variable ilimitado* y el **objeto** en el mismo precisado. ----------

----- II.- **LA ADOPCION DE MODALIDAD Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Por instrumento número sesenta y seis *mil setenta y nueve, pasado con fecha once de julio* del dos mil doce, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el **Folio Mercantil** número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS, "CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros, la **adopción de modalidad** por la de **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, y la **reforma total de sus Estatutos Sociales**, para quedar con la denominación ya indicada, es decir, **"CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en el DISTRITO FEDERAL, **duración** INDEFINIDA, con **capital social**, con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por acciones, ordinarias, nominativas, un máximo variable ilimitado, con cláusula de **ADMISION DE EXTRANJEROS**. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: "..... *SEGUNDA. Objeto Social. La sociedad tendrá por* **objeto**: a) Prestar toda clase de servicios administrativos, legales, fiscales, de contabilidad y de asesoría y consultoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.- b) Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras y proporcionar otras sociedades, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia administrativa, contable, mercantil y financiera.- c) Promover, constituir, organizar, administrar y adquirir acciones o partes sociales de toda clase de sociedades mercantiles o civiles que realicen cualquier tipo de actividad, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales.- d) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, franquicias o derechos de propiedad industrial ya sea en México o en el extranjero.- e) Recibir y otorgar préstamos o créditos, con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, y cualesquiera otros documentos o instrumentos y cualquier evidencia de deuda,

relacionados con la Sociedad.- f) Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación.- g) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas, concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, asesoría, supervisión, dirección técnica necesarios o convenientes con sus anteriores fines.- h) Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionista, agente, representante, mediador mercantil o distribuidor.- i) La realización de cualquier acto civil o mercantil que este permitido por la Ley, la moral, las buenas costumbres y que no ocasione perjuicios a terceras personas o altere el orden público.- j) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- k) La adquisición, enajenación, compra, venta, arrendamiento y comercio en general de toda clase de equipos, maquinaria e implementos para la realización de los fines anteriores.- l) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- (t) (sic) Suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y avalar títulos de crédito, derechos o contratos, así como negociar con los mismos, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.- (u) (sic) Aceptar o conferir con todo tipo de comisiones o mandatos, siempre y cuando los actos jurídicos que implican tales comisiones o mandatos, sean acordes con el objeto social y con la actividad o sector para el cual está autorizada la sociedad.- (v) (sic) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.- ..... ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMO SEXTA. Consejo de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o Consejo de Administración integrado el número de miembros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, que designe la asamblea de accionistas. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se regirá por las siguientes reglas: a) La mayoría de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por las acciones Clase "A"; en el entendido de que si el Consejo está integrado por dos (2) miembros, cada serie de acciones tendrá derecho a nombrar a un consejero. En caso de que el titular de una clase de acciones representativas del capital social de la Sociedad sea titular del ochenta y cinco por ciento (85%) o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, los accionistas minoritarios únicamente tendrán derecho a nombrar un consejero propietario y su respectivo suplente. Dichos nombramientos deberán hacerse en asamblea general de accionistas, por mayoría de votos de las acciones de la clase de que se trate. Únicamente los accionistas de la clase de acciones de que se trate, podrán designar o remover a los consejeros cuya designación compete a dicha clase.- (b) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, desempeñaran sus cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos y conservarán la representación aún cuando concluya el periodo de su gestión hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, y recibirán las remuneraciones que en su caso determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Siempre y cuando la asamblea de accionistas que designe a los miembros del Consejo de Administración no disponga otra cosa, para el ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el desempeño de los mismos.- (c) El Presidente del Consejo de Administración será designado por los accionistas tenedores de la Clase "A". El Presidente del Consejo de Administración

cargo todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1. Poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta del artículo veintiséis Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- 2. Poder para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.- 3. Poder para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 4. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas.- 5. Poder para nombrar y remover a los apoderados, agentes y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneración.- 6. Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos, en el entendido de que dichos apoderados podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados.- 7. Poder para convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.- DÉCIMA OCTAVA. Sesiones de Consejo. Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, normalmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán al menos de manera anual o cuando las convoque el Presidente y se regirán por las siguientes reglas: (a) Las convocatorias deberán enviarse por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación, tanto a los consejeros propietarios como suplentes, mediante comunicación escrita entregada en el domicilio de cada consejero o recibida por éste de manera personal por mensajería con entrega inmediata o por cualquier otro medio del cual se deje constancia fehaciente de su recepción, especificando, en todos los casos la hora, fecha, lugar y Orden del Día. A los consejeros que radiquen fuera del domicilio social, deberá además enviárseles la convocatoria por telefax.- (b) Cuando todos los miembros del Consejo de Administración estén presentes para celebrar una sesión, la convocatoria no será necesaria.- (c) Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando estén presentes por lo menos la mayoría de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros propietarios o suplentes presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.- (d) De toda

circunstancia y su causa.- (e) Los consejeros podrán llevar a cabo sesiones del Consejo de Administración por video conferencia siempre y cuando las resoluciones adoptadas en dichas sesiones sean confirmadas por escrito según lo establece el inciso (f) siguiente.- (f) De conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior, utilizando al efecto algún medio de telecomunicación o carta mediante servicio de mensajería tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración fuera de Sesión", y sean firmadas por todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes, así como por el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar a los demás funcionarios, empleados y apoderados que crean convenientes y fijar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos.- ..... ". ----------

----- **III.- RATIFICACION DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIN FORMAR PARTE DE DICHO ORGANO**.- Por instrumento número veinticuatro mil setecientos veinticuatro, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS ASTERISCO, " CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, formalizó, entre otros, la ratificación del secretario suplente del consejo de administración de la sociedad, sin formar parte de dicho Órgano. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: "..... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el acta que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de la Sociedad denominada "CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita en su parte conducente en español, en el antecedente tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Por rogación específica de la compareciente, la señorita ADRIANA PAULINA LOPEZ QUIÑONES, en su carácter de Delegada Especial, según el acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza: ..... **VI**.- La **RATIFICACION** del señor **FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ GRIMM,** como **SECRETARIO SUPLENTE** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la Sociedad, **sin formar parte de dicho Órgano**; ..... IX.- Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por reproducida, en su parte conducente en español, como si a la letra se insertase.". ----------

----- **Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y por lo tanto los acuerdos respectivos son de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes**. ----------

----- **IV.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA**.- El compareciente me exhibe el **Libro de Registro de Acciones** de la sociedad denominada **"CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, el cual contiene, entre otros, el asiento número cinco, de fecha doce de julio del dos mil doce, mismo que agrego en un solo legajo en copia cotejada al apéndice del presente instrumento marcada con la letra **"A"**, mismo que aparecerá reproducido en los testimonios que de la presente se expidan. ----------

----- Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente:----------

---------- C L A U S U L A .----------

CAPITAL VARIABLE, en la forma y términos como ha quedado agregado en copia cotejada al apéndice del presente instrumento con la letra "A", por rogación específica del compareciente, el señor **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM**, en su carácter de **Secretario Suplente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, sin formar parte del mismo,** como se relaciona en el antecedente tercero del presente instrumento, mismos documentos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D.** ----------

----- La acredita el compareciente, con los siguientes documentos.----------

----- a).- Con el documento que se ha dejado protocolizado.----------

----- b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----------

----- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte del mismo, que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- Bajo protesta de decir verdad el compareciente, por sus generales declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, casado, abogado, con domicilio en Javier Barros Sierra número quinientos cuarenta, Edificio Park Plaza uno romano, tercer piso guión trescientos cuatro, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, Distrito Federal y se identifica con el documento que tuve a la vista en original y que agrego en copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra **"B"**.----------

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

----- **I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. ----------

----- **II.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. ----------

----- **III.-** Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. ----------

----- **IV.-** Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. ----------

----- **V.-** De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados. ----------

----- **VI.-** Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga. ----------

----- **VII.-** Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. ----------

----- **VIII.-** Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.** --

----- FIRMA DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ GRIMM.** ----------

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

----- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN **SEIS** PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CORPORACION EMPRESARIAL ASA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A **ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.**

Exp. 284/4
JPB/JPQ/cgp*

D . F .

México

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

Derechos $ 75.00

No. Orden 8486

En México el presente documento público ha sido firmado por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL quien actúa en calidad de NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

"A"

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

ASIENTO NO. 5

CORPORACIÓN EMPRESARIAL ASA, S.A.P.I. DE C.V.

El suscrito, en mi carácter de Secretario Suplente del Consejo de Administración de CORPORACIÓN EMPRESARIAL ASA, S.A.P.I. DE C.V. (la "Sociedad"), sin ser miembro del mismo, hago constar que mediante resoluciones unánimes de accionistas de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó un aumento en la parte variable del capital social, por la cantidad de $12'000,000.00 M.N. (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional), emitiéndose para tal efecto 12'000,000 (doce millones) de acciones Serie "B", sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable de capital social. Dicho aumento fue íntegramente suscrito y pagado por el accionista GFK HOLDING MÉXICO, S.A. DE C.V.

En virtud del aumento de capital social aprobado, se hace constar que el capital social de la Sociedad a partir de esta fecha, asciende a la cantidad de $12'050,000.00 M.N. (doce millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales $50,000.00 M.N. (cincuenta mil de pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a la parte fija, y $12'000,000.00 M.N. (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional) corresponden a la parte variable del capital social, mismo que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones		Titulo No.
	Capital Fijo Serie "A"	Capital Variable Serie "B"	
GFK Holding México, S.A. de C.V. RFC: GHM 051209 LV7 Domicilio: Manuel Ávila Camacho 184-6 A Col. Reforma Social Deleg. Miguel Hidalgo 11650 México, D.F.	49,999	12'000,000	1,3,4
MERC Analistas de Mercados, S.A.P.I. de C.V. RFC: MAM 010618 UCA Domicilio: Blvd. Manuel Ávila Camacho 184-9A Col. Reforma Social Deleg. Miguel Hidalgo 11650 México, D.F.	1		2
Subtotal	50,000	12'000,000	
Total	12'050,000		

Derivado de lo anterior, se emitió el título definitivo de acciones no. 4, en favor de GFK Holding México, S.A. de C.V., una persona moral de nacionalidad mexicana, el cual ampara 12'000,000 (doce millones) de acciones Serie "B", sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, totalmente suscritas y pagadas, y por lo tanto liberadas.

México, Distrito Federal, a 12 de julio de 2012

2115

"B"

PASAPORTE Passport / Passeport

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type / Categoría: P

Clave del país de expedición / Issuing State code / Code du pays émetteur: MEX

Pasaporte No. / Passport No. / No. du Passeport: G04358042

Apellidos / Surname(s) / Nom: IBAÑEZ GRIMM

Nombres / Given name(s) / Prénoms: FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad / Nationality / Nationalité: MEXICANA

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 10 01 1975

Sexo / Sex / Sexe: M

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: MEXICO, D.F.

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 19 04 2010

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 19 04 2020

Observaciones / Remarks / Observations

CURP / Personal No. / No. personnel

Autoridad / Authority / Autorité: ALVARO OBREGON

Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire

P<MEXIBANEZ<GRIMM<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<<<<<

G043580424MEX7501104M2004194<<<<<<<<<<<<<<08

TESTIMONIO

LA ADOPCION DE LA MODALIDAD DE PROMOTORA DE INVERSION, EL CAMBIO DE DENOMINACION Y LA REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS DE CORPORACION EMPRESARIAL ASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

ESC.: **66,079**
LIBRO: **1,590**
FECHA: **11 DE JULIO DE 2012**

NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

---------- INSTRUMENTO NUMERO ----------

---------- SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE ----------

---------- VOLUMEN UN MIL QUINIENTOS NOVENTA ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil doce. ----------

--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar: ----------

--- La ADOPCION DE LA MODALIDAD DE PROMOTORA DE INVERSION, EL CAMBIO DE DENOMINACION y LA REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS de CORPORACION EMPRESARIAL ASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el delegado especialmente designado por la asamblea el Licenciado Francisco Javier Ibáñez Grimm, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula: ------

---------- ANTECEDENTES ----------

--- I.- Por escritura número cincuenta y cinco mil ciento ocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiuno de octubre de dos mil dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, se constituyó CORPORACION EMPRESARIAL ASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: ----------

--- a) Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales, comerciales o de servicios, y asimismo recibir dichos servicios -----

--- b) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos y actuar como representante, comisionista, mediador, distribuidor o almacenista en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de negociaciones industriales o mercantiles, nacionales o extranjeras. ----------

--- c) Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar y en general disponer por cualquier medio de toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

--- d) Establecer, construir, comprar, rentar, operar, enajenar y disponer bajo cualquier título permitido por la Ley, de bienes inmuebles para instalar oficinas, talleres, escuelas, centros de enseñanza y demás establecimientos de la sociedad que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. ----------

--- e) La representación, posesión, uso, explotación de marcas, franquicias, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o licencias relacionadas con los giros de la sociedad. ----------

--- f) La capacitación técnica, profesional, comercial y administrativa a personas relacionadas con las actividades de la sociedad. ----------

--- g) En general, celebrar todo tipo de contratos o actos, convenientes o necesarios para

--- III.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: ----------

---------- Corporación Empresarial ASA, S.A. de C.V. ----------

---------- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ----------

---------- 29 de junio de 2012 ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del día 29 de junio de 2012, se reunieron en el domicilio social de Corporación Empresarial ASA, S.A. de C.V., los Accionistas que aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada por los Escrutadores se agrega al expediente de esta Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Corporación Empresarial ASA, S.A. de C.V.----------

--- Con fundamento en los Estatutos Sociales de la Sociedad, presidió la Asamblea el señor Marcelo de Fuentes Garza, y actuó como Secretario el señor Eduardo Domínguez Gavaldón. ----------

--- El Presidente de la Asamblea designó Escrutador al Lic. Eduardo Domínguez Gavaldón, quien después de aceptar su cargo, examinar las constancias y cartas poder exhibidas por los Accionistas, preparó la lista de asistencia en la cual se hace constar que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones debidamente suscritas y pagadas que representan el 100% del capital social de la Sociedad al momento de celebrarse esta Asamblea. ----------

--- Se hace constar que todos los Accionistas de Corporación Empresarial ASA, S.A. de C.V., estuvieron presentes en esta Asamblea de la siguiente manera:----------

---Accionistas ----------	---------- Acciones----------	Firmas--------	
---Marcelo de Fuentes----------	----------	----------	----------
---Garza ----------	---------- 1 ----------	(firmado)----	
---Gfk Holding México,----------	----------	----------	----------
---S.A. de C.V.----------	---------- 25,500----------	(firmado)-----	
---Eduardo Domínguez----------	----------	----------	----------
---Gavaldón ----------	---------- 24,499----------	(firmado)-----	
---TOTAL----------	---------- 50,000----------	100% del ----	
--- ----------	----------	----------	capital social

--- La lista de asistencia que antecede se certifica por el señor Escrutador y el Secretario de la Asamblea, quienes firman a continuación: ----------

--- ---------- Firmas ----------

--- Escrutador:---------- (Firmado) ----------

--- Secretario:---------- (Firmado) ----------

--- Acto seguido y a solicitud del Presidente, se declaro legalmente instalada la asamblea y el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la presente Asamblea, mismo

---------- Orden del Día ----------

--- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción por parte de la Sociedad de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión. ----------

--- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma total de los estatutos de la Sociedad. ----------

--- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reclasificación de las acciones representativas del capital Social de la Sociedad. ----------

--- IV. Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto. ----------

--- Los Accionistas después de escuchar lo anteriormente expuesto por el Secretario, por unanimidad de votos aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y el Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar de la siguiente forma: ----------

--- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción por parte de la Sociedad de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión. ----------

--- En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea de accionistas, el Presidente comentó a los presentes que existía una propuesta para que la Sociedad adoptara el régimen jurídico de "Promotora de Inversión". ----------

--- Después de amplias discusiones en relación con éste primer punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: ----------

--- Primera Resolución. Se resuelve aprobar la adopción por parte de la Sociedad del régimen de Promotora de Inversión para que a partir de esta fecha, sea una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. ----------

--- Segunda Resolución. En virtud de la resolución anterior, se resuelve que a partir de esta fecha, la Sociedad utilizará después de su denominación, las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", o su abreviatura S.A.P.I. de C.V. ----------

--- Tercera Resolución. La adopción de la modalidad de "Promotora de Inversión" surte sus efectos desde la fecha de la presente asamblea. ----------

--- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma total de los estatutos de la Sociedad. ----------

--- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea, el Presidente señaló que en virtud de las resoluciones adoptadas en el punto anterior del Orden del Día, es necesario reformar íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad. ----------

--- Después de haber discutido ampliamente lo anterior, los accionistas decidieron, por unanimidad de votos, adoptar las siguientes resoluciones: ----------

--- Resolución Única. Se resuelve reformar íntegramente los estatutos sociales de la

--- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reclasificación de las acciones representativas del capital Social de la Sociedad. ----------

--- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, el Presidente comentó a los presentes que en virtud de las resoluciones adoptadas anteriormente, resultaba conveniente reclasificar el capital social de la Sociedad, entregando acciones de la Serie "A", al accionista Gfk Holding México, S.A. de C.V., y acciones Serie "B", al accionista Marcelo de Fuentes Garza y al accionista Eduardo Domínguez Gavaldón. ----------

--- Después de una deliberación al respecto, los accionistas adoptaron de forma unánime las siguientes resoluciones: ----------

--- Resolución Única. En virtud de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad a que hacen referencia las Resoluciones anteriores, se resuelve reclasificar el capital social de la Sociedad asignando series, el cual quedará distribuido de la siguiente manera: ----------

--- Accionistas	Acciones
--- Gfk Holding México, S.A. de C.V.	25,500 Serie "A"
--- Marcelo de Fuentes Garza	1 Serie "B"
--- Eduardo Domínguez Gavaldón	24,499 Serie "B"
--- TOTAL	50,000

--- Emítanse títulos de acciones y realícense los asientos respectivos. ----------

--- Asimismo, se hace constar que el capital social de la Sociedad quedará dividido de la siguiente manera: ----------

--- Capital	Monto
--- Parte Fija	50,000.00
--- Parte Variable	$0
--- TOTAL	$50,000.00

--- IV. Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto. ----------

--- En desahogo del último punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los Accionistas se designara a los Delegados Especiales de la presente Asamblea. ----------

--- En virtud de lo anterior, los Accionistas adoptaron por unanimidad de votos la siguiente resolución: ----------

--- Resolución Única. Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a los señores Francisco Javier Ibáñez Grimm y Eduardo Domínguez Gavaldón, para que, indistintamente comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente asamblea; quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias. ----------

--- No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario procedió a redactar la presente Acta,

representadas en la Asamblea, firmando para constancia el Presidente, Secretario y el Escrutador. ----------

--- Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea, estuvieron presentes todos los Accionistas que figuran en la Lista de Asistencia, dándose por terminada a las 12:30 horas del día 29 de junio de 2012.----------

--- Siguen firmas.----------

--- IV.- El compareciente me exhibe el anexo "A" del acta de la Asamblea transcrita en el inciso tercero que antecede que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, del cual una copia compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", y que a la letra dice: ----------

---------- C A P I T U L O P R I M E R O ----------

---------- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD --------

--- PRIMERA. Denominación. La sociedad se denomina "CORPORACIÓN EMPRESARIAL ASA". Esta denominación irá seguida de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V.".----------

--- SEGUNDA. Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto: ----------

---a) Prestar toda clase de servicios administrativos, legales, fiscales, de contabilidad y de asesoría y consultoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. ----------

--- b) Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras y proporcionar otras sociedades, servicios de asesoría y consultoría técnica en materia administrativa, contable, mercantil y financiera.----------

--- c) Promover, constituir, organizar, administrar y adquirir acciones o partes sociales de toda clase de sociedades mercantiles o civiles que realicen cualquier tipo de actividad, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales.----------

--- d) Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas o nombres comerciales, franquicias o derechos de propiedad industrial ya sea en México o en el extranjero.----------

--- e) Recibir y otorgar prestamos o créditos, con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, y cualesquiera otros documentos o instrumentos y cualquier evidencia de deuda, incluyendo obligaciones, sean o no convertibles, así como afectar activos o derechos en fideicomiso, actuar como obligado solidario, obtener pólizas de seguro y fianzas, y otorgar toda clase de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros ya sea que se encuentren o no relacionados con la Sociedad.----------

--- f) Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o disponer en

--- g) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas, concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, asesorías, supervisión, dirección técnica necesarios o convenientes con sus anteriores fines.----------

--- h) Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionista, agente, representante, mediador mercantil o distribuidor.----------

--- i) La realización de cualquier acto civil o mercantil que este permitido por la Ley, la moral, las buenas costumbres y que no ocasione perjuicios a terceras personas o altere el orden público.----------

--- j) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

--- k) La adquisición, enajenación, compra, venta, arrendamiento y comercio en general de toda clase de equipos, maquinaria e implementos para la realización de los fines anteriores.----------

--- l) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.----------

--- (t) Suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y avalar títulos de crédito, derechos o contratos, así como negociar con los mismos, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. ----------

--- (u) Aceptar o conferir con todo tipo de comisiones o mandatos, siempre y cuando los actos jurídicos que implican tales comisiones o mandatos, sean acordes con el objeto social y con la actividad o sector para el cual está autorizada la sociedad. ----------

--- (v) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. ----------

--- TERCERA. Domicilio. El domicilio social de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ----------

--- CUARTA. Duración. La duración de la sociedad será indefinida. ----------

--- QUINTA. Nacionalidad. La sociedad es mexicana. Los socios extranjeros quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares en la sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea

pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. ----------

---------- C A P I T U L O S E G U N D O ----------

---------- D E F I N I C I O N E S ----------

--- SEXTA. Definiciones. Para los efectos de estos estatutos, además de aquellos términos que se definen más adelante, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación: ----------

--- "Disposiciones Aplicables" significará la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que derive de dichos ordenamientos o de alguna otra forma sea aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión, o a cualquier otra figura legal en la que se caracterice en el futuro a esas entidades de acuerdo con dichas normas. ----------

--- "Filial" o "filial"(sic) significará, en relación con cualquier Persona señalada, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle, esté Controlada por, o bajo el Control común con, dicha Persona señalada, en cualquier momento durante el período para el cual se tome la determinación de afiliación. ----------

--- "Gravamen" significará cualquier hipoteca, prenda, garantía sobre acciones, afectación, gravamen, carga o limitación de dominio de cualquier tipo (incluyendo cualquier acuerdo de otorgar garantía sobre acciones o partes sociales).----------

--- "Persona" significará una persona física o moral, fideicomiso, asociación en participación, asociación, o alguna otra entidad de cualquier naturaleza. ----------

--- "Transmisión" significará cualquier venta, cesión, transferencia, donación (incluso donación gratuita), o alguna otra disposición, directa o indirecta, de o Transmisión de Acciones salvo por transmisiones por herencia o mortis causa. El término "Transmisión", usado como verbo tendrá el significado correspondiente. ----------

---------- C A P I T U L O T E R C E R O ----------

---------- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES ----------

--- SÉPTIMA. Capital social. El capital de la sociedad será variable. La sociedad tendrá un capital mínimo fijo de $50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), y la porción variable del capital social es ilimitada. El capital mínimo fijo estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal. ----------

--- El capital social fijo y variable, estará representado por acciones pertenecientes a diferentes clases, las cuales servirán para identificar a los distintos accionistas o grupos de accionistas de la sociedad. Inicialmente, las acciones de la sociedad estarán divididas en dos clases de acciones: Clase "A" y Clase "B". Para efectos de lo previsto en estos estatutos sociales, todos los accionistas que sean propietarios de acciones

señores Marcelo de Fuentes Garza o Eduardo Domínguez Gavaldón. ----------

--- OCTAVA. Títulos de Acciones. Las acciones estarán representadas por títulos definitivos, y en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. ----------

--- Los títulos o certificados (i) ampararán en forma independiente las acciones de cada una de las clases que se pongan en circulación; (ii) serán identificados con numeración progresiva y distinta para cada clase; (iii) contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iv) llevarán la firma de un consejero designado por la Clase "A" y la firma de un consejero designado por la Clase "B", las cuales podrán ser autógrafas o facsimilares, caso este último en que el original de tales firmas deberá depositarse en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil de la sociedad; y (v) contendrán transcrito el siguiente texto: ----------

--- LA VENTA, TRANSMISION, CESIÓN, GARANTIA O CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES QUE AMPARA EL PRESENTE TÍTULO, ESTARA SUJETA A LAS LIMITACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. NINGUNA VENTA, TRANSMISION, CESIÓN, GARANTIA, O DISPOSICIÓN DE ACCIONES PODRA SER VALIDAMENTE EFECTUADA SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA TRANSMISION DE ACCIONES EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. ----------

--- Todos los accionistas quedarán obligados por los requerimientos de dicha leyenda en la medida en que la misma sea aplicable. ----------

--- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo señalado en las disposiciones legales aplicables, siendo los gastos por cuenta del interesado.----------

--- NOVENA. Registro de Acciones. La sociedad contará con un libro de registro de acciones en el que se inscribirá toda Transmisión o Gravamen de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o propietario anterior y del cesionario o adquirente. ----------

--- Para los efectos del artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá comprobar que quien solicite su inscripción como titular de acciones, ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para ser titular de dichas acciones. ----------

--- La Sociedad, salvo orden judicial en contrario, reconocerá como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en el registro de acciones, siempre que haya seguido el procedimiento de adquisición de acciones establecido en estos estatutos.-------

--- El registro de acciones será llevado por el Secretario o el Prosecretario de la Sociedad, o por la persona que en su caso designe la asamblea general de accionistas o el Consejo de Administración, la cual actuará como delegado por cuenta y en representación de la sociedad. ----------

--- DÉCIMA. Restricciones a la Transmisión y Gravamen de Acciones. ----------

el previo consentimiento por escrito de la asamblea de accionistas, salvo que se trate de (i) una Transmisión a una Filial de cualquier accionista, siempre y cuando dicha Filial cumpla con los requisitos señalados en las Disposiciones Aplicables, en cuyo caso el accionista de que se trate podrá efectuar la Transmisión siempre y cuando la notifique por escrito a los demás accionistas con, por lo menos, 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que ésta se efectúe; y (ii) una Transmisión realizada con base en el Derecho de Primera Oferta, conforme al procedimiento señalado en el inciso (a) de la Cláusula Décimo Primera.----------

--- (b) En el caso de que un Tercero imponga o pretendiera imponer un Gravamen que no sea autorizado conforme a esta cláusula, sobre las acciones de cualquiera de los accionistas, el accionista de que se trate estará obligado a liberar dicho Gravamen, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la imposición o perfeccionamiento de dicho Gravamen.----------

--- (c) Si cualquier accionista Transmite o impone un Gravamen (o pretende Transmitir o imponer un Gravamen) sobre sus acciones en contravención a los términos de esta Cláusula, dicha Transmisión será nula y el Secretario de la sociedad se abstendrá de registrar dicha Transmisión en los libros y registros de la misma. ----------

--- (d) Las Transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad, por lo tanto, la Persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la Sociedad. La propiedad de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de estos estatutos sociales, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asamblea de accionistas y sesiones del Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus facultades respectivas.----------

--- (e) No se requiere autorización alguna, ni se requerirá seguir procedimiento o formalidad alguna, para Transmisiones entre los accionistas de la Sociedad.----------

--- DÉCIMO PRIMERA. Derechos para la Transmisión de Acciones. ----------

--- (a) Derecho de Primera Oferta. Para que un accionista pueda Transmitir sus acciones (un "Accionista Vendedor"), el Accionista Vendedor deberá primero cumplir con el siguiente procedimiento (el "Derecho de Primera Oferta"): ----------

--- (1) El Accionista Vendedor primero deberá entregar un aviso por escrito (un "Aviso de Venta") a los demás accionistas (los "Posibles Adquirentes). El Aviso de Venta a los demás accionistas deberá entregarse con copia a la Sociedad, y deberá indicar (i) el número de acciones que se propone vender, (ii) el precio por acción que el Accionista Vendedor esté dispuesto a aceptar por dichas acciones (el "Precio Solicitado de Venta") y (iii) los demás términos importantes de la venta propuesta;----------

--- (2) Dentro de un período de 90 (noventa) días naturales posteriores a la recepción de

Venta), a un precio igual o superior al Precio Solicitado de Venta y en los demás términos y condiciones especificados en dicho Aviso de Venta. Si el o los Posibles Adquirentes no entregan al Accionista Vendedor el Aviso de Compra dentro del Período de 90 Días se entenderá que renuncia a su Derecho de Primera Oferta. En caso de que alguno o más de los Posibles Adquirentes entreguen un Aviso de Compra al Accionista Vendedor ofreciéndole comprar todas las acciones mencionadas en el Aviso de Venta y algún otro Posible Adquirente haya decidido no comprar su participación proporcional de dichas Acciones, su parte podrá ser tomada a prorrata por los demás Posibles Adquirentes, proporcionalmente al número total de acciones de la misma clase que sean propietarios los Posibles Adquirentes que ejerzan su Derecho de Primera Oferta, y tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al final del Período de 90 Días para adquirir las acciones indicadas en el Aviso de Compra; ----------

--- (3) Si, al final del Período de 90 Días los Posibles Adquirentes no le han entregado al Accionista Vendedor Avisos de Compra en donde decidan comprar todas las acciones (a prorrata) a las que se refiera el Aviso de Venta, o solo algunos de los Posibles Adquirentes hubieran entregado dichos Avisos de Compra al Accionista Vendedor en la forma establecida en el párrafo (2) anterior, entonces el Accionista Vendedor quedará en libertad de Transmitir sus acciones a cualquier Tercero Adquirente, sin necesidad de una aprobación ulterior por parte de la asamblea de accionistas o del Consejo de Administración, dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que haya vencido el Periodo de 90 Días, a un precio mayor y conforme a términos y condiciones no más favorables que los ofrecidos por el Posible Adquirente en el Aviso de Compra;---------

--- (4) En la medida en que los Posibles Adquirentes que hayan entregado un Aviso de Compra no hayan ofrecido en conjunto adquirir el total de las Acciones comprendidas en el Aviso de Venta en los términos del mismo; el Accionista Vendedor podrá decidir, a su discreción, (i) vender la totalidad de las Acciones comprendidas en el Aviso de Venta a un Tercero Adquirente conforme al párrafo tres (3) anterior, o (ii) vender a los Posibles Adquirentes que hayan entregado un Aviso de Compra, las Acciones comprendidas en dicho Aviso de Compra, y las Acciones restantes (de las incluidas en el Aviso de Venta), a cualquier Tercero Adquirente, sin necesidad de aprobación por parte del Consejo de Administración o la asamblea de accionistas de la sociedad, dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que haya vencido el Período de 90 Días a un precio mayor al Precio Solicitado de Venta y en términos y condiciones no más favorables que los especificados en dicho Aviso. Si la venta de todas las acciones no se consuma dentro del mencionado período, entonces el Accionista Vendedor, antes de realizar nuevamente una venta de dichas acciones, deberá cumplir nuevamente con las disposiciones de esta Cláusula Décima Primera, en relación con las acciones que no se hayan vendido a tiempo;----------

--- DÉCIMO SEGUNDA. Aumentos de Capital. Los aumentos del capital mínimo fijo únicamente podrán adoptarse por resolución de la asamblea general extraordinaria de

parte variable podrán adoptarse por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. En ambos casos, la resolución correspondiente deberá adoptarse conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta de estos estatutos, en el entendido de que el acta correspondiente deberá ser protocolizada ante notario público. Todos los aumentos a la parte variable del capital social deberán ser inscritos en el libro de variaciones de capital que para tal efecto llevara la sociedad.----------

--- Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de reservas, y/o utilidades, primas o cualquier otra partida capitalizable del capital social de la sociedad, o bien, mediante aportaciones adicionales de los accionistas y/o admisión de otros accionistas, conforme a lo siguiente:----------

--- (a) En los aumentos de capital por capitalización de reservas, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere de dicho aumento. ----------

--- (b) En los aumentos por pago en efectivo o en especie, los accionistas tenedores de las acciones existentes al momento de determinarse el aumento, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean al momento del aumento, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración publique el aviso respectivo en un periódico de circulación nacional. En caso de que alguno de los accionistas de la sociedad esté en incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones asumidas por el mismo bajo estos estatutos o bajo cualquier otro contrato firmado entre los accionistas de la sociedad, dicho accionista perderá su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento al capital social de la sociedad. ----------

--- En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas pudieron ejercer el derecho de preferencia, en los términos del párrafo anterior, aún quedasen acciones sin suscribir, los accionistas que sí hubiesen suscrito acciones tendrán un segundo derecho de preferencia para suscribir las acciones remanentes en proporción al número de acciones de que sean titulares, considerando aquellas que hubieren suscrito y pagado en los términos del párrafo anterior. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decrete el aumento, sin necesidad de publicación adicional alguna.----------

--- En caso de expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran de ejercitar los derechos de preferencia que se les otorgan en este artículo y quedaren sin suscribir algunas acciones, éstas se mantendrán como acciones de tesorería y deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago, en las condiciones y plazos fijados por la propia asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos que lo disponga el Consejo de Administración, en su caso, pero no a un precio inferior o en condiciones

de Administración, de acuerdo con las facultades que a éste le hubiera otorgado la asamblea de accionistas, otorgando en todo caso, a los accionistas de la sociedad, el derecho de preferencia a que se refiere esta Cláusula, en caso de que este no hubiera sido renunciado previamente.----------

--- (c) Los aumentos por aportaciones adicionales de los accionistas realizados en especie, sólo podrán llevarse a cabo en la parte variable del capital social. ----------

--- (d) No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad.----------

--- DÉCIMO TERCERA. Reducciones de Capital y Derecho de Retiro. ----------

--- (a) Las disminuciones en la parte fija del capital social se adoptarán mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente reforma de estatutos sociales. ----------

--- Las disminuciones del capital en la parte variable, se adoptarán mediante resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas. ----------

--- No obstante lo previsto en el párrafo que antecede, las disminuciones a la parte fija o a la parte variable del capital social derivadas del ejercicio del derecho de retiro de uno o varios accionistas estarán sujetas a la aprobación de la asamblea general extraordinaria de accionistas y, únicamente podrán llevarse a cabo sobre la totalidad de la participación del accionista(s) en el capital social fijo y variable de la sociedad, y no solo una parte del mismo.----------

--- Las disminuciones de capital, para absorber pérdidas, se efectuarán proporcionalmente en cada una de las clases que representan el capital. ----------

--- (b) En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal. ----

---------- C A P I T U L O C U A R T O ----------

---------- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ----------

--- DÉCIMO CUARTA. Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos a que se refiere el artículo 16 (dieciséis) y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, siempre y cuando las acciones de las que sean tenedores, confieran el derecho de voto y la posibilidad de adoptar resoluciones en relación a los puntos del orden del día materia de la asamblea en cuestión. ----------

--- A. Asamblea General Ordinaria. Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cualquier otro que no sea materia de una asamblea general extraordinaria, y serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para resolver los asuntos a que se refiere el precepto legal antes señalado.----------

--- B. Asamblea General Extraordinaria. Las asambleas extraordinarias serán las que se

ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- C. Asamblea Especial. Las asambleas especiales serán aquellas que se reúnan para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de una clase, o, bien, aquellas que reúnan un tipo especial de accionistas, y se regirán por las mismas reglas que las asambleas generales extraordinarias. ----------

--- DÉCIMO QUINTA. Reglas Generales para las Asambleas de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:-

--- (a) Lugar de las Asambleas. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

--- (b) Entidad Convocante. Serán convocadas por el delegado que para esos efectos se designe en una sesión del Consejo de Administración o por su Presidente o el comisario de la sociedad. ----------

--- (c) Convocatorias. Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán hacerse por escrito, publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el orden del día, y deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciere el Consejo de Administración, las hará con la firma del Presidente, Secretario o Prosecretario. ----------

--- (d) Asuntos Fuera del Orden del Día. Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieran reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. ----------

--- (e) Asamblea Totalitaria. Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea estuvieren presentes o representados en el momento de la votación. ----------

--- (f) Asistencia y Representación de Accionistas. Serán admitidos en la asamblea los accionistas que además de haber cumplido con los requisitos para el depósito o entrega de sus acciones que se hubieren especificado en la convocatoria, aparezcan inscritos en el registro de acciones que lleve la sociedad. ----------

--- Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder, bastando, en este último caso, una carta poder firmada por el accionista ante dos testigos. Los miembros del Consejo de Administración y el comisario no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. ----------

--- (g) Presidente y Secretario de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el

mayoría de votos. ----------

--- (h) Instalación de la Asamblea. Antes de declararse legalmente instalada una asamblea, quien la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que represente cada accionista o su representante. Comprobada la existencia de quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día.----------

--- (i) Quórum Asamblea Ordinaria. Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representativas del capital social. ----------

--- (j) Quórum Asamblea Extraordinaria. Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representativas del capital social.----------

--- (k) Quórum Asambleas Especiales. En la instalación de las asambleas especiales de accionistas, en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas de dicha clase con derecho a voto. ----------

--- (l) Voto. Cada acción dará derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma clase.----------

--- (m) Votaciones Económicas. Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que poseen o representen la mayoría de las acciones acuerden que el voto sea por escrito. ----------

--- (n) Votación Asamblea Ordinaria. Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. ----------

--- (o) Votación Asamblea Extraordinaria. Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. ----------

--- (p) Actas de Asamblea. De cada asamblea, el Secretario levantará un acta y formará un expediente que se integrará con: ----------

--- 1. Un ejemplar del o de los periódicos en los que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere el caso. ----------

--- 2. La lista de asistencia de los accionistas presentes o representados; ----------

--- 3. En su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el escrutador, de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca; ----------

--- 5. Los informes de(sic) presentados; y,----------

--- 6. Demás documentos presentados en la asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios. ----------

--- (q) Certificaciones de Asambleas. El Secretario estará autorizado para expedir certificaciones de las actas de asamblea. Cuando por cualquiera circunstancia no pudiera asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, dicha acta se protocolizará ante notario público. ----------

--- (r) Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea. De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea, incluyendo para aquellos asuntos relacionados con las asambleas ordinarias anuales, siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto.----------

--- Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule: "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que Representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto", y sean firmadas por todos los accionistas o sus representantes, así como por el Secretario o Prosecretario del Consejo de Administración. ----------

---------- C A P I T U L O Q U I N T O ----------

---------- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ----------

--- DÉCIMO SEXTA. Consejo de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o Consejo de Administración integrado el número de miembros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, que designe la asamblea de accionistas. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se regirá por las siguientes reglas: ----------

--- a) La mayoría de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por las acciones Clase "A"; en el entendido de que si el Consejo está integrado por dos (2) miembros, cada serie de acciones tendrá derecho a nombrar a un consejero.----------

--- En caso de que el titular de una clase de acciones representativas del capital social de la Sociedad sea titular del ochenta y cinco por ciento (85%) o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, los accionistas minoritarios únicamente tendrán derecho a nombrar un consejero propietario y su respectivo suplente.----------

--- Dichos nombramientos deberán hacerse en asamblea general de accionistas, por mayoría de votos de las acciones de la clase de que se trate. Únicamente los accionistas

reelectos, y conservarán la representación aún cuando concluya el período de su gestión hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, y recibirán las remuneraciones que en su caso determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Siempre y cuando la asamblea de accionistas que designe a los miembros del Consejo de Administración no disponga otra cosa, para el ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración no requerirán garantizar el desempeño de los mismos. -----

--- (c) El Presidente del Consejo de Administración será designado por los accionistas tenedores de la Clase "A". El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate. Los accionistas de la Clase "B", designarán al Secretario del Consejo de Administración, y al Prosecretario, quienes podrán ser o no miembros de dicho consejo.----------

--- DÉCIMA SÉPTIMA. Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tiene a su cargo todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza; federales, locales o municipales. ----------

--- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: ----------

--- 1. Poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta del artículo veintiséis Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. ----------

--- 2. Poder para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.----------

--- 3. Poder para suscribir, otorgar, avalar, endosar, manejar y negociar en general toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y

--- 4. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas.----------

--- 5. Poder para nombrar y remover a los apoderados, agentes y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneración.----------

--- 6. Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocarlos, en el entendido de que dichos apoderados podrán contar con la facultad de sustituir los poderes que les hayan sido otorgados.----------

--- 7. Poder para convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.----------

--- DÉCIMA OCTAVA. Sesiones de Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, normalmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que determine el Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán al menos de manera anual o cuando las convoque el Presidente y se regirán por las siguientes reglas:----------

--- (a) Las convocatorias deberán enviarse por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación, tanto a los consejeros propietarios como suplentes, mediante comunicación escrita entregada en el domicilio de cada consejero o recibida por éste de manera personal por mensajería con entrega inmediata o por cualquier otro medio del cual se deje constancia fehaciente de su recepción, especificando, en todos los casos la hora, fecha, lugar y Orden del Día. A los consejeros que radiquen fuera del domicilio social, deberá además enviárseles la convocatoria por telefax. ----------

--- (b) Cuando todos los miembros del Consejo de Administración estén presentes para celebrar una sesión, la convocatoria no será necesaria. ----------

--- (c) Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando estén presentes por lo menos la mayoría de los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros propietarios o suplentes presentes. El Presidente tendrá voto de calidad. ----------

--- (d) De toda sesión de Consejo de Administración se levantará un acta la cual será inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo, y será firmada por el Presidente, el Secretario o Prosecretario y por el Comisario, si asiste. Si una sesión legalmente convocada no se celebra, también se levantará un acta señalando dicha circunstancia y

--- (f) De conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se podrán adoptar resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración siempre y cuando dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. ----------

--- Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior, utilizando al efecto algún medio de telecomunicación o carta mediante servicio de mensajería tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración fuera de Sesión", y sean firmadas por todos los consejeros propietario o sus respectivos suplentes, así como por el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración.----------

--- Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar a los demás funcionarios, empleados y apoderados que crean convenientes y fijar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos. ----------

---------- CAPÍTULO SEXTO ----------

---------- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ----------

--- DÉCIMA NOVENA. Comisario. La vigilancia de las operaciones de la sociedad será encomendada a uno o más comisarios propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes, si así lo determina la asamblea general ordinaria de accionistas. ----------

--- El comisario o comisarios podrán no ser accionistas de la sociedad y su encargo durará el tiempo que determine dicha asamblea, podrán ser reelectos y desempeñarán su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.----------

--- El comisario o comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como todas aquellas que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas.-------

--- Cualquier accionista o grupo de accionistas de una misma clase sea(n) tenedor(es) de cuando menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones que representan el capital social de la sociedad, podrá(n) nombrar un comisario de minoría, en el entendido de que la remuneración del comisario de minoría será a cargo del (los) accionista(s) que lo hubiesen designado. ----------

---------- CAPITULO SÉPTIMO ----------

---------- INFORMACION FINANCIERA Y EJERCICIOS SOCIALES ----------

--- VIGESIMA. Información Financiera. Al término de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará, dentro de los cuatro meses siguientes a la asamblea general ordinaria de accionistas, un informe en los términos previstos por el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

uno de los accionistas (i) estados financieros anuales no auditados de la sociedad dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la sociedad y estados financieros anuales auditados dentro de un período de 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la sociedad y (ii) estados financieros trimestrales no auditados de la sociedad dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes al término del primer, segundo y tercer trimestres contables de cada ejercicio fiscal, incluyendo el balance consolidado de la sociedad, el estado de resultados que refleje los ingresos de la sociedad, y un estado de resultados en el que se reflejen todos los cambios en la situación financiera de la sociedad. ----------

--- VIGESIMO SEGUNDA. Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales durarán un año, contados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.----------

---------- CAPITULO OCTAVO ----------

---------- UTILIDADES, PÉRDIDAS Y FONDO DE RESERVA ----------

--- VIGESIMO TERCERA. Utilidades. Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al impuesto sobre la renta del ejercicio; en su caso, reparto de utilidades al personal de la sociedad; y amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue:----------

--- (a) El 5% (cinco por ciento) anual para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que éste sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. ----------

--- (b) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General de Accionistas. ----------

--- La Sociedad podrá amortizar las acciones con utilidades repartibles por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos del artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--- Los accionistas que sean titulares de acciones Serie "A" o Serie "B" tendrán derecho a recibir dividendos en cualquier proporción, independientemente del porcentaje de acciones de las que cada uno sea titular, según lo resuelvan dichos accionistas a través de asamblea general de accionistas o resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos sociales.----------

---------- CAPITULO NOVENO ----------

---------- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN ----------

--- VIGESIMO CUARTA. Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La resolución mediante la cual se declare la disolución y en su caso liquidación de la sociedad deberá ser adoptada en forma unánime por los accionistas de la sociedad. ----------

--- Declarada la disolución de la sociedad ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual

--- El liquidador procederá a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el artículo doscientos cuarenta y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- Con todo, en el procedimiento de liquidación, si después de asumido el pago de los pasivos, existieren acciones o derechos de esta sociedad en otras sociedades, respecto de éstos, el liquidador deberá proceder a distribuirlos entre los distintos accionistas de las clases en que se encuentra dividido el capital social, quedándole expresamente prohibido adjudicar a cualquier accionista derechos o acciones en cualesquiera de estas sociedades en porcentajes que excedan la participación de los accionistas en la sociedad que se liquida. ----------

---------- CAPÍTULO DÉCIMO ----------

---------- SOLUCION DE CONFLICTOS ----------

--- VIGESIMO QUINTA. En todo lo no previsto en estos estatutos sociales, se aplicará lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos sociales, los accionistas, por el solo hecho de la suscripción o adquisición de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, se someten expresamente a la competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.----------

---------- DECLARACIONES ----------

--- El compareciente declara que:----------

--- A.- Las firmas que calzan el acta que se protocoliza son auténticas. ----------

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. ----------

--- Esto expuesto el compareciente otorga:----------

---------- CLAUSULA UNICA ----------

--- CORPORACION EMPRESARIAL ASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adopta la modalidad de PROMOTORA DE INVERSIÓN, y reforma íntegramente sus estatutos sociales, para quedar redactados en la forma y términos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso tercero de los antecedentes de este instrumento, con el texto que aparece transcrito en el inciso cuarto de dichos antecedentes y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. ----------

---------- GENERALES ----------

--- Originario de esta Ciudad, que nació el diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, mexicano por nacimiento, casado, abogado, con domicilio en Montes Urales Número Quinientos Cinco, Tercer Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad. ----------

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: ----------

--- a) Que conozco personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. ----------

--- b) Que el compareciente leyó la presente escritura por sí mismo.----------

--- c) Que al compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho. ----------

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ----------

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día once de julio de dos mil doce, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. ----------

--- Firma del Licenciado Francisco Javier Ibáñez Grimm. ----------

--- R. Núñez. Firmado. ----------

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

--- NOTA PRIMERA.- MEXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE. HOY EXPEDI PRIMER Y SEGUNDO TESTIMONIOS DE ESTE INSTRUMENTO PARA CORPORACION EMPRESARIAL ASA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.----------

--- VAN EN VEINTIUN PAGINAS CORREGIDAS. DOY FE. NÚÑEZ. FIRMADO. ----------

--- NOTA SEGUNDA.- MEXICO A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE. CON ESTA FECHA AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "D" EL AVISO QUE SE DIO A LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA. DOY FE. NÚÑEZ. FIRMADO. ----------

--- NOTA TERCERA.- MEXICO A ONCE DE SEPTIEMBREDE DOS MIL DOCE. EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA NOTA PRIMERA QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 298092*. DOY FE. NÚÑEZ. FIRMADO----------

--- ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CORPORACION EMPRESARIAL ASA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. ----------

--- VA EN VEINTIUN PÁGINAS CORREGIDAS.----------

D. F.

México

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

75.00

Derechos $

8314

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA quien actúa en calidad de NOTARIO 1 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 11 de ABRIL de 2014

772738030401/2FM1M0U3/Capturado por: LP